



REF.: Aprueba adjudicación de "Útiles Escolares escuela Niblinto y Los Queñes" Fondos Sep.

DECRETO: N.º 1622

COIHUECO, 12 MAR 2011

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades conferidas por D.F.L. N° 1/19/704 de fecha 03 de Mayo de 2002, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- Ley N° 19.886 de fecha 29 Agosto de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", Publicada en el Diario Oficial con fecha del 30 de Julio de 2003 en su ART.10.
- 3.- El Reglamento de La misma Ley 19886 contenido en el D.S. 250 del 24 de Septiembre de 2004 modificado por el Decreto 1562 D.O. del 20-04-2006

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El Decreto Alcaldicio 2285 del 20-05-2009. Reglamento de Contrataciones, Concesiones y Adquisiciones que fijan procedimientos:
- 2.- D.A. N° 618 del 08 de Febrero de 2011 que autoriza llamado a licitación pública.
- 3.- Informe de Comisión N°18 del que evalúa Ofertas.
- 4.- Impútese el gasto a la cuenta fondos de de Subvención Escolar Preferencial.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBA:** Adjudicación Pública **4595-25-I111** de "Útiles Escolares escuela Niblinto y Los Queñes" a Oferente Marcos Gonzales Gatica RUT: 9,314,973-4
- 2.- **PUBLÍQUESE:** ADJUDICACIÓN PÚBLICA, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 3.- **AUTORIZA:** Orden de Compra Electrónica al proveedor indicado anteriormente por un monto de \$ 1.692.269.-Impuestos Incluidos.



GEORGINA MORENO LÓPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

UZG/PLN/GPV/gpv.-

**DISTRIBUCIÓN:**

C/c.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

C/c.- SECRETARÍA MUNICIPAL.

C/c.- ADMINISTRACIÓN SEP. DAEM.-

ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS  
ALCALDE DE COIHUECO

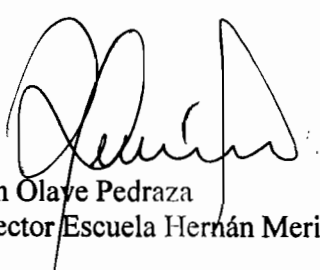
INFORME COMISIÓN EVALUADORA N° 18

En Coihueco a 22 de Marzo de 2011, la comisión evaluadora de ofertas de la licitación N° 4595-25-1111 de fecha 16 de Marzo de 2011 denominada "Útiles Escolares, Escuela Niblinto y Los Queñes", Fondos SEP., comisión integrada por:

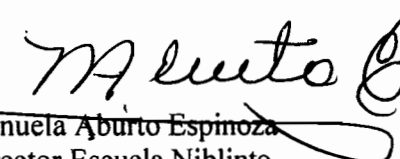
Manuela Aburto Espinoza  
Juan Olave Pedraza  
Gustavo Palacios Vergara

Directora Escuela Niblinto  
Director Escuela Hernán Merino C.  
Funcionario Finanzas Daem

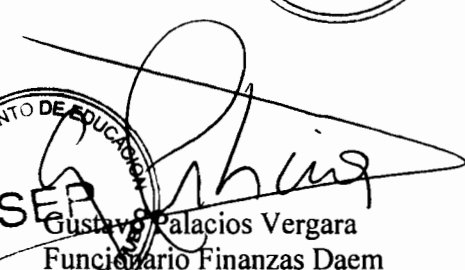
Se ha concluido sugerir Al Sr. Alcalde, adjudicar al oferente "**Marcos Gonzales Gatica**", por un monto de \$ 1.692.269.- **Impuestos Incluidos**, ( 967.506.- para Escuela Niblinto y 724.764.- para escuela de Los Queñes), ya que en proceso de licitación se recibieron un total de 8 ofertas quedando fuera de bases por no cotización de todos los productos las ofertas de Proveedores Integrales Prisa, Librería Giorgio y Comercial red Office, de las restantes 5 ofertas la oferta de María Eugenia Vaccaro presenta la oferta más Económica pero en sus propuesta no menciona calidad y marcas de los artículos solicitados no pudiendo ser evaluada la calidad de los productos. La oferta más conveniente según los criterios de evaluación es la presentada por Marcos Gonzales ya que ofrece la totalidad de los productos con marcas y calidades de los productos, con entrega en 2 días, dentro de estos parámetros es la oferta más económica.

  
Juan Olave Pedraza  
Director Escuela Hernán Merino C.



  
Manuela Aburto Espinoza  
Directora Escuela Niblinto



  
Gustavo Palacios Vergara  
Funcionario Finanzas Daem



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y DON SERGIO EDUARDO ORELLANA MONTECINO PARA CAPACITACIÓN DESARROLLO ÉTICO Y CONVIVENCIA ESCOLAR, ESCUELA MARTA COLVIN A., FONDOS SEP.

DECRETO: N.º 1625  
COIHUECO, 12 . 2011

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades conferidas por D.F.L. N° 1/19/704 de fecha 03 de Mayo de 2002, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- Ley N° 19.886 de fecha 29 Agosto de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", Publicada en el Diario Oficial con fecha del 30 de Julio de 2003 en su ART.10.
- 3.- El Reglamento de La misma Ley 19886 contenido en el D.S. 250 del 24 de Septiembre de 2004 modificado por el Decreto 1562 D.O. del 20-04-2006

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio 2.285 del 20/05/09 Reglamento de Contrataciones, Concesiones y Adquisiciones que fija procedimientos.
- 2.- Ley 20.248 "ley de Subvención Escolar Preferencial"
- 3.- D.A. N° 1.534 del 06 de Abril de 2011 que aprueba Adjudicación de Licitación Pública N°4595-32-LE11, Denominado Desarrollo Ético y Convivencia Escolar, Escuela Marta Colvin A.
- 4.- Contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Sr. Sergio Eduardo Orellana Montecino de fecha 06 de Abril de 2011.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBA:** Contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Sr. Sergio Eduardo Orellana Montecino RUT: 9.060.386-8 para la ejecución de la Capacitación Desarrollo Ético y Convivencia Escolar, Escuela Marta Colvin A. Fondos Sep

Anótese, Comuníquese y Archívese.



*Georgina Moreno López*  
GEORGINA MORENO LÓPEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Arnoldo Jiménez Venegas*  
ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS  
ALCALDE DE COIHUECO

UZG/PLN/CCO/gpv.-

**DISTRIBUCION:**

C/c.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

C/c.- SECRETARÍA MUNICIPAL.

C/c.- UTP COMUNAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

**Y**

**SERGIO EDUARDO ORELLANA MONTECINO**

<b>licitación PÚBLICA</b>	<b>CAPACITACIÓN DESARROLLO ÉTICO Y CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA MARTA COLVIN ANDRADE CON FONDOS SEP.</b>
<b>ID MERCADO PÚBLICO</b>	<b>4595-32-LE11</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>8.200.000 impuesto incluido</b>
<b>DURACIÓN DE CONTRATO</b>	<b>DÍAS 8 Y 9 DE ABRIL Y durante el mes abril.</b>

<b>MANDANTE</b>	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.</b>
<b>UNIDAD TÉCNICA</b>	<b>DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DE COIHUECO</b>
<b>PRESTADOR DEL SERVICIO</b>	<b>SERGIO EDUARDO ORELLANA MONTECINO</b>

En Coihueco a 06 de Abril de 2011, entre el señor Arnoldo Jiménez Venegas, Alcalde, Cédula de Identidad N° 8.169.733-7, en representación de la I. Municipalidad de Coihueco, en adelante denominado “el mandante”, domiciliado en Comercio 1620, Coihueco, Región del Bio- Bio y, Sergio Eduardo Orellana Montecinos, RUT N° 9.060.386-8, representada por el mismo, con domicilio en Brasil 347 de la ciudad de Curicó, en adelante el prestador de servicios, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas

**PRIMERO:**

El mandante por medio de Decreto Alcaldicio N° 1534 de fecha 06 de abril de 2011, adjudicó a Sergio Eduardo Orellana Montecinos, el perfeccionamiento docente denominado “**Capacitación desarrollo ético y convivencia escolar, Escuela Marta Colvin Andrade con fondos SEP**” correspondiente al llamado a licitación pública ID 4595-32-LE11 de fecha 29 de noviembre de 2010, del sistema de compras y contrataciones públicas del

estado, originándose por ello la obligación del prestador del servicio, a dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas y a todos los documentos integrantes del llamado a licitación, como asimismo los antecedentes incorporados en su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación del servicio, estableciéndose por tanto que todos estos, forman parte integrante del presente contrato, debiendo además, ejecutarse en conformidad con la normativa vigente y las instrucciones oficialmente impartidas por el mandante a través de la contraparte técnica definido por el Departamento de Educación e indicado en cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:**

El prestador de servicio, implementará una Propuesta de Curso perfeccionamiento denominado: **“Capacitación desarrollo ético y convivencia escolar, Escuela Marta Colvin Andrade con fondos SEP”**.

**TERCERO:**

El programa de trabajo a desarrollar consiste en la implementación del Curso mencionado en cláusula segunda, por un total de 30 horas pedagógicas, las que se clasifican en, 24 horas de docencia directa, y 6 horas de trabajo autónomo o monitoreo, a realizarse en los días y horarios pactados por ambas partes, utilizando como sede para el desarrollo de las clases, en instalaciones solicitadas para la ejecución de los días 8 y 9 de abril, en un lugar de la precordillera de Pinto y el tiempo restante en la Escuela Marta Colvin .

**CUARTO:**

El Programa de Capacitación desarrollará 4 módulos de contenidos, los cuales se organizarán de la siguiente manera:

Módulo I: Ética y Moral.

- Conceptos y definiciones básicas.
- Factores que favorecen la interacción Maestro-Alumno, Alumno-Alumno.

- La relación docente- alumno, una relación de amor.

#### Módulo II: Liderazgo Educativo.

- Convivencia de calidad al interior de la escuela.
- Formación en convivencia escolar.

#### Módulo III: Ambiente de Trabajo.

- Administración de conflictos.
- Conceptualización de términos.
- Los elementos y ciclos del conflicto.
- Actitudes del conflicto y método de resolución
- Estilos básicos del enfrentamiento.
- Métodos de resolución de conflictos.
- La mediación como método alternativo a la resolución de conflictos.
- Definición y principios de la mediación.
- Técnicas de mediación.
- Estructura de la mediación.
- Ámbitos de Aplicación.

#### Módulo IV: Comportamiento Profesional.

- Actitudes básicas del docente.
- El docente: su necesidad de desarrollo y crecimiento permanentes.
- Prácticas pedagógicas que propicien aprendizajes efectivos en el aula.

El prestador del servicio deberá además, proveer los siguientes servicios:

- Servicio de alojamiento para 50 personas en instalaciones en el sector cordillerano de la comuna de Pinto, para un día.
- Alimentación: - 1 servicio de café (Coffee break) 50 personas.

Almuerzo Buffet 1 día

Cena Buffet 1 día

Coctel de cierre.

- Movilización de ida y regreso para 50 personas.

**QUINTO:**

El prestador del servicio, deberá certificar las 30 horas de perfeccionamiento de los profesores participantes del Curso, una vez finalizado.

**SEXTO:**

Se designa por parte del mandante como contraparte técnica a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, quién supervisará el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitaciones y términos de este contrato.

**SEPTIMO:**

El mandante pagará la suma de \$ 8.200.000 impuestos incluidos (ocho millones doscientos mil pesos) por la ejecución del curso indicado en el artículo primero de este contrato.

100 % del monto total del valor del servicio, 8.2.000.000 (ocho millones doscientos mil pesos) una vez cumplida la totalidad del cronograma de horas programadas. Previa certificación del director del establecimiento del correcto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases de licitación y el presente contrato, más la presentación de la factura por parte del prestador de servicios, con timbre de recepción de la oficina de parte del Departamento de Educación, la visación del jefe de Daem, jefe del departamento de finanzas y Jefe de UTP.

**OCTAVO:**

Las partes acuerdan que el calendario de actividades será el que se indica a continuación, el cual deberá cumplirse a cabalidad y ante cualquier modificación, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato en su cláusula novena.

<b>FECHAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>LUGAR</b>
<b>8 de Abril</b>	<b>Coordinación equipo directivo</b>	<b>1</b>	
<b>8 y 9 DE ABRIL</b>	<b>Módulos 1-2-3</b>	<b>22 hrs.</b>	<b>Instalaciones Cordilleranas.</b>
<b>Durante el mes de Abril</b>	<b>Módulo 4</b>	<b>1 hora presencial. 6 horas de seguimiento, monitoreo, según convenio entre las partes.</b>	

**La entrega de certificación se realizará en fecha de común acuerdo entre las partes.**

**NOVENO:**

En caso de cualquier modificación al presente Contrato, entre la fecha de suscripción y el término del mismo, ésta se realizará mediante acuerdo escrito entre las partes, y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMO :**

Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, por tanto, el equipo profesional que preste los servicios, estará exclusivamente a cargo del prestador de servicio, el cual será plenamente responsable por ellos y los servicios prestados.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO:**

La personería de don Arnoldo Jiménez Venegas, para representar a la I. Municipalidad de Coihueco, consta en la Sentencia N° 13 de Tribunal Electoral Regional, de Octava Región del Bio-Bio, de fecha 01 de diciembre de 2008, de proclamación de Alcalde de comuna de Coihueco

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandante y otro en poder de Don Sergio Eduardo Orellana Montecinos en calidad de prestador de servicios.

**SERGIO EDUARDO ORELLANA  
MONTECINO  
9.060.386-8**

  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS.  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**